



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 100-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 19 de diciembre de 2013

VISTO:

El Oficio N° 011-2013-A.G.L.C.M.L.M.BS.AS, de fecha 12 de abril de 2013, la solicitud de fecha 20 de setiembre de 2013, presentado por el señor José Guadalupe Odar Orozco, en su calidad de Presidente de la Asociación de Ganaderos La Caña y Mal Abrigo de la Maravilla, distrito de Buenos Aires; el Informe N° 058-2013/GRP-407000-407700 MVJFS, el Informe Legal N° 002-2013/GRP-407000-407700 LJRR; el Memorandum N° 182-2013/GRP-407000-407700, y el Informe N° 143-2013/GRP-407000-407700 suscritos por el Gerente de Desarrollo Agrícola y Promoción a la Inversión Privada; y,

CONSIDERANDO

Que, por Oficio N° 011-2013-A.G.L.C.M.L.M.BS.AS, el Presidente de la Asociación de Ganaderos de la Caña y Mal Abrigo, La Maravilla del Distrito de Buenos Aires, peticionan la rectificación del plano del área que arriendan, considerando que en el contrato aparece un área de 2,078 hectáreas, que comprende los sectores de Jaguei Chiquito, La Caña y Campanarios; sin embargo han verificado que estos sectores no alcanzan el área arrendada por lo que solicita hacer una inspección ocular para rectificar los planos y como tal se rectifique el monto que se cancela por arriendo teniendo en cuenta el área real que está utilizando mediante un precio justo;

Que, por solicitud de fecha 20 de setiembre de 2013, el Presidente de la Asociación de Ganaderos de la Caña y Mal Abrigo, La Maravilla del Distrito de Buenos Aires reitera su pedido de arriendo de dicha zona y a la vez solicita la condonación de los pagos que corresponden al año 2013, considerando que han venido pagando en exceso durante 4 años, un área adyacente de 785.5537 hectáreas, que no los ha beneficiado en absoluto, Asimismo peticionan la modificación de las cláusulas del contrato de arriendo que les permita salvaguardar la fauna y la flora del lugar que actualmente se está depredando;

Que, corresponde indicar que las solicitudes anteriormente mencionadas, tienen relación en mérito a la individualización de la persona que peticona y el asunto, por lo que de conformidad a lo establecido en el Artículo 116.2° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual indica: "Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente, pero no planteamiento subsidiarios o alternativos"; consecuentemente corresponde acumular dentro del expediente administrativo los pedidos formulados, considerando que ambos tienen conexión y relación sustancial;

Que, atendiendo a los pedidos formulados, se llevó adelante la Inspección Ocular el día 14 de mayo de 2013, con la finalidad de verificar el área arrendada, acto en el cual estuvo presente el señor José Guadalupe Odar Orozco, Presidente de la Asociación en mención, el especialista ESIG Joe Quezada Carrión, y el Abog. Alex Virgilio Montenegro Sosa, verificándose in-situ las áreas arrendadas sobre las cuales el solicitante no ejerce dominio ni usufructúa; determinándose que el solicitante arrienda las 2,047.2604 hectáreas del terreno, pero que solo tiene bajo su dominio de 1,259.9725 hectáreas;

Que, por Informe N° 058-2013/GRP-407000-407700-MVJFS, la Especialista Legal de la Gerencia de Desarrollo Agrícola, recomienda que se proceda a emitir la Resolución General Gerencial que apruebe la nueva área otorgada, teniendo en cuenta lo establecido por el área técnica que ha determinado que la Asociación de Ganaderos La Caña y Mal Abrigo de la Maravilla, distrito de Buenos Aires solo tiene a su disposición en calidad de arriendo 1,259.9725 hectáreas, y no lo que consta en el contrato de arriendo, en el



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 100-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 19 de diciembre de 2013

que aparece la cantidad de 2,047.2604 hectáreas; por lo que resulta procedente el pedido de la asociación mencionada, salvaguardando los intereses del PEIHAP protegiendo las áreas destinadas para el ejecución del proyecto;

Que, con el Informe N° 002-2013/GRP-407000-407700-LJRR, emitido por el Especialista Legal de la Gerencia de Desarrollo Agrícola, al determinarse que el área arrendada a la Asociación de Ganaderos "La Caña y Malabrigo-Buenos Aires, tiene nuevos límites, y su modificación resulta necesaria es de la opinión que se emita una nueva Resolución General Gerencial, la misma que debe aprobar la nueva área otorgada, y en consecuencia se debe proceder a autorizar la modificación del contrato, haciendo constar el área real que viene ocupando los solicitantes y fijar el monto de la merced conductiva en proporción al área arrendada;

Que, la facultad para disponer de las áreas de terrenos que se encuentran dentro de la jurisdicción de implicancia del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, han sido otorgadas por Resolución Suprema N° 076-99-PE, de fecha 15 de mayo del 1999, y por Resolución Ministerial N° 0694-2010-AG de fecha 08 de noviembre del 2010, que trasfiere a favor del Gobierno Regional de Piura los predios matrices (Fundo San Juan, Fundo Buenos Aires, Fundo del Carmen, Fundo Polluco, Fundo El Ala, Fundo Pabur, Fundo Vicus y Fundo la Rinconada) que en su conjunto conforman las 144,472.47 hectáreas., para que sean destinadas al Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 331-2009/GOB.REG.PIURA-PR del 15 de mayo del 2009, el Gobierno Regional de Piura, delega a la Gerencia General de la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la facultad de celebrar, modificar, renovar, resolver y concluir contratos de arrendamiento de terrenos eriazos y/o pastos naturales, respecto de las áreas destinadas para el PEIHAP, y conforme a los procedimientos establecidos en el marco normativo aplicable sobre bienes estatales, debiendo dar cuenta al Consejo Directivo del Proyecto Especial y a la Presidencia Regional;

Con las visaciones de la Gerencias de Administración, Planificación y Presupuesto, Desarrollo Agrícola y Promoción de la Inversión Privada y Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP, y de conformidad a las facultades establecidas en la Ordenanza Regional N° 142-2008/GRP-CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano, con fecha 16 de mayo del 2008, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 429-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de Julio de 2013;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer la ACUMULACIÓN de las pretensiones formuladas con el Oficio N° 011-2013-A.G.L.C.M.L.M.BS.AS, de fecha 12 de abril de 2013, y la solicitud de fecha 20 de septiembre de 2013, presentado por el Presidente de la Asociación de Ganaderos La Caña y Mal Abrigo de la Maravilla, distrito de Buenos Aires, de conformidad a lo establecido en el Artículo 116.2 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Presidente de la Asociación de Ganaderos La Caña y Mal Abrigo de la Maravilla, distrito de Buenos Aires, y en consecuencia modifíquese el contrato de arrendamiento de fecha 29 de marzo del 2010, aprobado por Resolución Gerencial General N° 046-2010/GRP-PEIHAP, estableciendo como nueva área de arriendo 1,259.9725 hectáreas de terrenos eriazos para la utilización de los pastos naturales, ubicado el sector Buenos Aires, jurisdicción del Distrito de Buenos Aires, en mérito a los informes técnicos que sustentan la parte considerativa de la presente resolución.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 100-2013/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 19 de diciembre de 2013

ARTICULO TERCERO.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Presidente de la Asociación de Ganaderos La Caña y Mal Abrigo de la Maravilla, distrito de Buenos Aires, y en consecuencia autorícese la renovación del contrato de arrendamiento por 1,259.9725 hectáreas de terrenos eriazos para pastos naturales ubicado en el sector Buenos Aires, jurisdicción del Distrito de Buenos Aires.

ARTICULO CUARTO.- Autorícese a la Gerencia de Desarrollo Agrícola y Promoción a la Inversión Privada para que proceda a fijar el precio de la merced conductiva vigente, teniendo en consideración el área que realmente viene ocupando la Asociación de Ganaderos La Caña y Mal Abrigo de la Maravilla, distrito de Buenos Aires.

ARTICULO QUINTO.- Póngase en conocimiento de la asociación de Ganaderos La Caña y Mal Abrigo de la Maravilla, distrito de Buenos Aires, la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

PROYECTO ESPECIAL IRRIGACION E
HIDROENERGETICO ALTO PIURA


ING. EDILBERTO RIQUE ALARCON, PH.D.
Gerente General